

**VISTO:**

Resolución Ejecutiva Regional N°058-2026-GR/MOQ, Resolución Gerencial Regional N° 083-2024-GR.MOQ/GGR.GRI, Carta N° 84-2025-GRM-GGR/ORSLIP, Oficio N° 053 - 2025 - OGRD/AMPMN, Oficio N° 548 - 2025 - GRM/GR, Oficio N° 079 - 2025 - EF/68.02, Carta S/N - Exp. N° 2096734, Memorial S/N, Oficio N° 673 - 2025 - GRM/GGR, Carta - MT - 076 - 2025, Carta S/N - Exp. N° 2142729), INFORME N° 011-2025-GRM-GGR/ORSLIP-ETII-EEJVR, Carta S/N, de fecha 23 de enero del 2026, Carta S/N, de fecha 02 de febrero del 2026, Informe N° 06-2026-GRM- GGR/ORSLIP-IO-JFH, Informe N° 007-2026-GRM/GGR-ORSLIP-SP-RAM, Informe N° 0021-2026-GRM/GGR-ORSLIP-CNLLP, Informe N° 0010-2026- GRM-GGR/ORSLIP-CO-JLMT, Informe N° 134-2026-GRM-GGR/ORSLIP, Técnico de Evaluación N° 01-UF-SGE, Informe N° 160-2026-GRM-GRI-SEP Informe N° 014-2026-GRM/GGR/GRI/ETI-FSSG, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 191 de la Constitución Política del Perú concordante con la Ley N° 27867, y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su artículo 2° que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", asimismo esto tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley, cuya finalidad esencial es de fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo;

Que, según la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece en el artículo 72.1, que los titulares de órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores o aquellos que agoten la vía Administrativa. Asimismo, el artículo 74.3 del glosado cuerpo legal establece que los órganos jerárquicamente dependientes se les transfieran competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a su interés;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°058-2026-GR/MOQ de fecha 06 de febrero de 2026, resuelve en su Artículo PRIMERO. - Encargar a partir de la fecha, el puesto de confianza a la Arq. Maribel Patricia Vela Delgado, en el cargo público de Confianza de Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Moquegua.

Que, el artículo 51 de la Ley N.º 27867 establece que los Gobiernos Regionales ejercen funciones específicas en materia de infraestructura y equipamiento social, así como en la promoción y ejecución de inversiones públicas orientadas a mejorar la calidad de vida de la población, resultando plenamente competente el Gobierno Regional de Moquegua para adoptar decisiones vinculadas a la ejecución de proyectos de inversión en infraestructura educativa dentro de su jurisdicción;

Que, los titulares de las entidades y órganos administrativos pueden delegar competencias y la emisión de actos resolutivos a los órganos jerárquicamente dependientes, con la finalidad de garantizar la eficiencia, celeridad y proximidad de la administración pública a los administrados, encontrándose válidamente facultado el órgano resolutorio para emitir el presente acto administrativo;

Que, la Ley N.º 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 210-2022-EF, constituyen el marco normativo especial que regula el mecanismo de Obras por Impuestos, permitiendo que las entidades públicas prioricen, gestionen y ejecuten proyectos de inversión con financiamiento privado, asegurando la continuidad de los servicios públicos esenciales y el interés general;

Que, conforme a la Décimo Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 29230, así como a la Opinión Vinculante emitida por la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas mediante Oficio N.º 079-2025-EF/68.02, resulta jurídicamente viable la elaboración y ejecución de más de un Documento de Trabajo para un mismo proyecto de inversión, siempre que se garantice la unidad funcional, la coherencia técnica y el cumplimiento de los objetivos del proyecto;

Que, en aplicación de los principios de eficiencia, razonabilidad, interés público y continuidad del servicio público, previstos en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N.º 27444, la Entidad Pública se encuentra facultada para adoptar medidas administrativas que permitan agilizar la ejecución del proyecto de inversión, evitando dilaciones injustificadas que perjudiquen a la población beneficiaria, en especial a la comunidad educativa de la Institución Educativa Técnica Manuel Camilo de la Torre;

Que, el Trato Directo constituye un mecanismo válido de solución de controversias en el marco de la Ley N.º 29230 y su Reglamento, orientado a preservar la ejecución del proyecto y evitar su paralización, siendo los acuerdos adoptados en el Acta de Trato Directo N.º 02 jurídicamente vinculantes para las partes, al haber sido suscritos por representantes debidamente facultados;

Que, el Primer Documento de Trabajo se sustenta en los informes técnicos favorables emitidos por los especialistas competentes en las materias de costos y presupuestos, seguridad y salud en el trabajo, topografía, supervisión y coordinación del proyecto, así como en la opinión favorable de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente respecto al Plan de Manejo Ambiental, cumpliéndose de esta manera con el principio de legalidad y el control técnico previo exigido para este tipo de actuaciones administrativas;

Que, los informes técnicos emitidos por las unidades orgánicas competentes constituyen actos de administración interna que sustentan la validez del acto resolutorio, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Ley N.º 27444, acreditándose que el Documento de Trabajo N.º 01 cumple con los requisitos técnicos, normativos y funcionales exigidos por el marco legal vigente;

Que, en atención al interés superior del estudiante, al derecho constitucional a una educación de calidad y segura, así

como a la situación de riesgo estructural acreditada mediante los informes técnicos emitidos por la autoridad competente, resulta imperativo adoptar decisiones administrativas oportunas que permitan dar inicio progresivo a la ejecución del proyecto, garantizando condiciones adecuadas de seguridad y habitabilidad.

Que, con fecha 11 de enero del 2024, La Entidad Pública y La Empresa Privada suscribieron el Convenio Regional, en el marco de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado (en adelante, la Ley N° 29230); y, por el Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF (en adelante, Reglamento de la Ley N° 29230), con la finalidad de que La Empresa Privada financie y ejecute El Proyecto, por un Monto de Total de Inversión ascendente a la suma de S/ 76,762,180.75 (Setenta y seis millones setecientos sesenta y dos mil, ciento ochenta con 75/100 soles).

Que, Con fecha 06 enero del 2025, La Entidad Pública y La Empresa Privada suscribieron el Acta de Trato Directo N° 01 para resolver la controversia relacionada al presupuesto para la elaboración del documento de trabajo y la controversia relacionada al plazo para la elaboración del documento de trabajo.

Que, con fecha 12 de marzo de 2025 se suscribe el acta de inicio para la elaboración del documento de trabajo.

Que, mediante Carta S/N, de fecha 10 de abril del 2025, La Empresa Privada presenta a La Entidad Pública el Primer Entregable correspondiente a la Elaboración del Documento de Trabajo.

Que, mediante CARTA N° 84-2025-GRM-GGR/ORSIP, Con fecha 09 de junio del 2025, La Entidad Pública notifica a La Empresa Privada la conformidad técnica al Primer Entregable del Documento de Trabajo

Que, mediante OFICIO N° 053 - 2025 - OGRD/A/MPMN, de fecha 27 de junio de 2025, la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto remite el Informe Técnico de Inspección de las instalaciones de la Institución Educativa Técnica Manuel Camilo de la Torre, documento donde se recomienda la DEMOLICIÓN TOTAL de todas las edificaciones existentes teniendo en cuenta el peligro inminente.

Que, mediante Resolución Directoral UGEL "MN" N° 2849, de fecha 11 de setiembre del 2025, la Unidad de Gestión Educativa Local de Mariscal Nieto autoriza a la Institución Educativa Manuel Camilo de la Torre para que pueda certificar de acuerdo con los módulos formativos de las especialidades por grados, modificando la cantidad y denominación de los talleres identificados en el Expediente Técnico de la convocatoria.

Que, mediante el Oficio N° 548 - 2025 - GRM/GR, de fecha 14 de octubre del 2025 La Entidad Pública pone de conocimiento a La Empresa Privada una alternativa que permitirá agilizar las inversiones que se ejecuten a través del mecanismo de obras por impuestos a través de la implementación de más de un documento de trabajo para la ejecución de proyecto de inversión, conforme lo establecido en la Opinión Vinculante registrada con el Oficio N° 079 - 2025 - EF/68.02, emitido por la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas, en atención a la Décimo Novena Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 292301, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado.

Que, Mediante Carta S/N (Exp. N.° 2096734), de fecha 05 de noviembre de 2025, La Empresa Privada expresa su interés en agilizar la ejecución del proyecto mediante la presentación de dos o más documentos de trabajo y solicitó a La Entidad Pública precise el procedimiento a seguir para la presentación de dos o más Documentos de Trabajo, manifestando su interés en agilizar la ejecución del proyecto en beneficio de la comunidad educativa de la I.E. Manuel C. de la Torre.

Que, mediante el Memorial S/N, de fecha 17 de noviembre del 2025, presentado por los representantes de los padres familia de la Institución Educativa Técnica Manuel Camilo de la Torre, ponen de conocimiento el malestar de la comunidad educativa debido al retraso y postergación del inicio de la construcción de la referida Institución Educativa solicitando con carácter de ultimátum para que se proceda a disponer autorizar y dar inicio a la ejecución de los trabajos de la obra principal a la mayor brevedad posible en bienestar de los estudiantes de la Institución Educativa Técnica Manuel Camilo de la Torre.

Que, mediante el Oficio N° 673 - 2025 - GRM/GGR, de fecha 19 de noviembre del 2025, La Entidad Pública, remitió a La Empresa Privada el procedimiento a seguir para la presentación de uno o más documentos de trabajo del proyecto con CUI 2507679, solicitando que la empresa remita el alcance de los componentes a ser ejecutados en los documentos de trabajo a implementar, con el detalle de presupuesto, plazo y demás consideraciones.

que, mediante, a través de la Carta S/N, La Empresa Privada, de fecha 01 de diciembre del 2025 en atención al procedimiento a seguir para la presentación de dos o más documentos de trabajo, remite la Carta - MT - 076 - 2025, a través del cual el Consorcio Manuel de la Torre (Empresa Ejecutora Contratada Por La Empresa Privada) presenta el alcance del primer documento de trabajo.

Que, mediante Oficio N.° 764-2025-GRM/GGR, de fecha 19 de diciembre de 2025, La Entidad Pública remitió a la empresa privada el detalle de la propuesta de contenido de los Documentos de Trabajo, precisando la forma de presentación, entregables, plazos, responsabilidades y obligaciones de las partes, así como otros aspectos necesarios para su adecuada implementación.

Que, mediante Carta S/N (Exp. N.° 2142729), de fecha 05 de enero de 2026, La Empresa Privada manifestó su disconformidad a La Entidad Pública respecto a la elaboración de dos (02) Documentos de Trabajo, señalando, entre otros aspectos, su desacuerdo con el desdoblamiento en dos expedientes independientes, la exigencia de autorizaciones vinculadas al Depósito de Material Excedente (DME), la conformación de un nuevo equipo técnico y la aplicación de penalidades.

Que, mediante Carta Notarial, de fecha 20 de enero del 2026, La Entidad Pública solicita someter las controversias identificadas en la ejecución de El Proyecto a Trato Directo.

Que, mediante Informe N° 011-2025-GRM-GGR/ORSIP-ETII-EEJVR, de fecha 31 de diciembre del 2025, el especialista técnico, Ing. Eduardo Efraín Junior Valdez Riveros, emite opinión técnica favorable a la revisión de la especialidad de costos y presupuestos del Documento de Trabajo N° 01.

Que, mediante Carta S/N, de fecha 23 de enero del 2026, LA EMPRESA PRIVADA en respuesta a la Carta Notarial, acepta someter las controversias identificadas en la Ejecución de El Proyecto a trato directo.

Que, mediante Acta de Trato Directo N° 02, de fecha 30 del mes de enero del 2026, las partes, GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA y SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION, establecieron los siguientes acuerdos: i) la elaboración de cuatro (04) Documentos de Trabajo, conforme a los formatos, estructura y contenido mínimo definidos por la Entidad Pública; ii) el establecimiento de un cronograma detallado para la entrega, revisión, observación y aprobación de cada Documento de Trabajo, con plazos específicos tanto para la Empresa Privada como para la Entidad Pública; iii) la actualización del monto de la estructura de costos, el cual asciende a S/ 1,209,813.43, incorporando los costos aprobados en el primer Trato Directo y los adicionales derivados de la elaboración de los cuatro Documentos de Trabajo; iv) el compromiso de la Entidad Pública de no exigir la autorización de uso de Depósito de Material Excedente (DME) durante la ejecución del proyecto; v) la acreditación y aceptación del equipo técnico responsable por cada Documento de Trabajo, estableciendo que cualquier cambio deberá contar con autorización previa de la Entidad Pública; y vi) la incorporación de penalidades aplicables a la etapa de elaboración de los Documentos de Trabajo, vinculadas al incumplimiento de plazos y al cambio no autorizado del personal técnico.

Que, mediante Carta S/N, de fecha 02 de febrero del 2026, la empresa privada Southern Peru Copper Corporation, en mérito al Acta de Trato Directo N° 02, ha presentado el Documento de Trabajo N° 01.

Que, mediante Memorandum N° 042-2025-GRM/GGR-GRRNGMA, de fecha 06 de febrero del 2026, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, en mérito al Informe N° 045-2026-GRM/GGR-GRRNGMA-SGA, emite opinión favorable al Plan de Manejo Ambiental del proyecto.

Que, mediante Informe N° 06-2026-GRM-GGR/ORSILIP-IO-JFH, de fecha 06 de febrero del 2026, el especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, Ing. José Flores Holguín, emite opinión técnica favorable al Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo del Primer Documento de Trabajo.

Que, mediante Informe N° 007-2026-GRM/GGR-ORSILIP-SP-RAM, de fecha 06 de febrero del 2026, el especialista supervisor evaluador de la especialidad de Topografía, Ing. Roger Anahua Machaca, emite opinión de **CONFORMIDAD** respectiva al estudio topográfico.

Que, mediante Informe N° 0021-2026-GRM/GGR-ORSILIP-CNLLP, de fecha 06 de febrero del 2026, el supervisor del proyecto, Arq. Carlo Noe Llosa Ponce, emite opinión de **CONFORMIDAD** respectiva a la evaluación realizada.

Que, mediante Informe N° 0010-2026-GRM-GGR/ORSILIP-CO-JLMT, de fecha 06 de febrero del 2026, el coordinador del proyecto, Ing. José Luis Mattos Tarqui, emite opinión de **CONFORMIDAD** respectiva a la evaluación realizada y recomienda continuar con el trámite administrativo correspondiente, asimismo se presenta el cuadro de resumen de presupuesto acumulado del proyecto en donde indica:

Que el presupuesto del primer documento de trabajo, no registra gastos respecto al concepto de "Gestión de proyectos" debido que este concepto es por la modalidad de "Administración Directa" del cual a la fecha se cuenta con saldo, conforme se indica en el siguiente detalle:

CUADRO DE RESUMEN DE PRESUPUESTO ACUMULADO DEL PROYECTO

| ID       | DENOMINACIÓN                                        | EXPEDIENTE TECNICO INICIAL DEL PROYECTO (R.G.R. N° 069-2025-GGR/GR.MOQ) (A) | Presupuestos Aprobados (R.G.R. N° 107-2025-GR.MOQ/GGR.GRI) y (R.G.R. N° 069-2025-GGR/GR.MOQ) (B) | 1er DOCUMENTO DE TRABAJO "DEMOLICION TOTAL DE INFRAESTRUCTURA EXISTENTE" (C) | Presupuesto Total Modificado - PRIMER DOCUMENTO DE TRABAJO (A+B+C) |
|----------|-----------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|
|          |                                                     |                                                                             |                                                                                                  | MONTO                                                                        |                                                                    |
|          | COMPONENTE: INFRAESTRUCTURA                         |                                                                             |                                                                                                  |                                                                              |                                                                    |
|          | - Demolición total de la Infraestructura Existente  |                                                                             |                                                                                                  | 988,852.841                                                                  | 988,852.84                                                         |
|          | COMPONENTE: IMPLEMENTACION Y EQUIPAMIENTO           |                                                                             |                                                                                                  | 0.00                                                                         | 0.00                                                               |
|          | COMPONENTE: CAPACITACION                            |                                                                             |                                                                                                  | 0.00                                                                         | 0.00                                                               |
| <b>A</b> | <b>COSTO DIRECTO</b>                                |                                                                             |                                                                                                  | <b>988,852.84</b>                                                            | <b>988,852.84</b>                                                  |
| 1        | GASTOS GENERALES                                    |                                                                             |                                                                                                  | 93,644.36                                                                    | 93,644.36                                                          |
| 2        | UTILIDAD                                            |                                                                             |                                                                                                  | 79,108.23                                                                    | 79,108.23                                                          |
| <b>3</b> | <b>COSTO PARCIAL (A+1+2)</b>                        |                                                                             |                                                                                                  | <b>1,161,605.43</b>                                                          | <b>1,161,605.43</b>                                                |
| 4        | IGV (18%)                                           |                                                                             |                                                                                                  | 209,088.98                                                                   | 209,088.98                                                         |
| <b>5</b> | <b>COSTO REFERENCIAL DE EJECUCION DE OBRA (3+4)</b> |                                                                             |                                                                                                  | <b>1,370,694.41</b>                                                          | <b>1,370,694.41</b>                                                |
| 6        | GASTOS DE SUPERVISION                               |                                                                             |                                                                                                  | 214,788.02                                                                   | 214,788.02                                                         |
| 7        | GASTOS DE GESTION DE PROYECTOS                      | 354,009.50                                                                  | 225,810.00                                                                                       | 0.00                                                                         | 579,819.5                                                          |
| 8        | ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO                   | 567,485.75                                                                  | 198,363.33                                                                                       | 157,770.41                                                                   | 923,619.49                                                         |
| <b>9</b> | <b>PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO (5+6+7+8)</b>     | <b>921,495.25</b>                                                           | <b>424,173.33</b>                                                                                | <b>1,743,252.84</b>                                                          | <b>3,088,921.42</b>                                                |
| 10       | COSTO DE CONTROL CONCURRENT                         |                                                                             |                                                                                                  | 0.00                                                                         | 0.00                                                               |
| <b>B</b> | <b>PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA (9+10)</b>             | <b>921,495.25</b>                                                           | <b>424,173.33</b>                                                                                | <b>1,743,252.84</b>                                                          | <b>3,088,921.42</b>                                                |
| <b>C</b> | <b>COSTO DE INVERSIÓN ACTUALIZADO (B)</b>           | <b>921,495.25</b>                                                           | <b>424,173.33</b>                                                                                | <b>1,743,252.84</b>                                                          | <b>3,088,921.42</b>                                                |

- En fecha 28.11.2023 Mediante Resolución Gerencial General Regional N° 238-2023-GGR/GR.MOQ, se aprueba la actualización de los costos indirecto de supervisión del expediente técnico del proyecto en mención con un presupuesto ascendente a S/ S/. 80,120,379.78 soles y un plazo de 21 meses (la modificación incide en el incremento en el concepto de Supervisión); en cuya estructura se evidencia la aprobación de un monto ascendente a S/. 354,009.50 por el concepto de Gestión de Proyectos.
- En fecha 23.05.2025 Mediante Resolución Gerencial General Regional N° 069-2025-GGR/GR.MOQ, se aprueba el Expediente de Modificación Presupuestal No 01 por Gestión de Proyectos, con un presupuesto ascendente a S/. 225,810 soles.
- Acta de Conciliación de saldos por proyectos año 2026, documento suscrito en el mes de enero del presente año, el mismo que certifica que a la fecha el proyecto en mención cuenta con un saldo disponible de S/. 129,580.28. Asimismo, indicar que requerirse un incremento a este concepto, se efectuara a través de la presentación respectivo expediente para su posterior aprobación.

Que, mediante Informe N° 134-2026-GRM-GGR/ORSIP, de fecha 06 de febrero del 2026, el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversión Pública, Ing. Luz Candelaria León Zapata, remite los actuados para su aprobación mediante el acto resolutivo.

Que, mediante Informe Técnico de Evaluación N° 01-UF-SGE, de fecha 06 de febrero del 2026, emitido por el Ing. Ramiro Vera Maquera, quien emite opinión de CONFORMIDAD respectiva a la evaluación realizada y recomienda continuar con el trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante Informe N° 160-2026-GRM-GRI-SEP, de fecha 06 de febrero del 2026, el Subgerente Estudios y Proyectos, Ing. Edi Rolando Ocharan Jimenez, remite el Informe Técnico en donde concluye que las metas físicas entre la ficha técnica estándar y el primer documento de trabajo tiene carácter de consistencia es viable continuar con los procedimientos administrativos necesarios para continuar con el ciclo de inversión, por lo que concluye que mediante el informe Técnico de evaluación se aprueba la consistencia.

Que, mediante el Informe N° 014-2026-GRM/GGR/GRI/ETI-FSSG, de fecha 06 de febrero del 2026, el Abg. Fortunato Segundo Silva Guanilo **Recomendó Aprobar EL PRIMER DOCUMENTO DE TRABAJO – “DEMOLICIÓN TOTAL DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE” APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PRIMER DOCUMENTO DE TRABAJO - DEMOLICIÓN TOTAL DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE DE LA INVERSIÓN DENOMINADA “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CORONEL MANUEL C. DE LA TORRE DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA” CON CUI 2507679, por lo tanto de conformidad con la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución de Contraloría N°432-2023-CG4**

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, EL PRIMER DOCUMENTO DE TRABAJO – “DEMOLICIÓN TOTAL DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE”** de la inversión denominada **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CORONEL MANUEL C. DE LA TORRE DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”** CON CUI 2507679 con un plazo de ejecución de 60 días calendario modalidad de ejecución bajo el mecanismo de obras por impuestos y con un presupuesto de S/. 1,743,252.84 soles, conforme al siguiente detalle:

| PRESUPUESTO DE PRIMER DOCUMENTO DE TRABAJO<br>“DEMOLICIÓN TOTAL DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE” |                                                      |                     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|---------------------|
|                                                                                                  | Descripción                                          | Monto S/.           |
| CD                                                                                               | Costo Directo                                        | 988,852.84          |
| GG                                                                                               | Gastos Generales (9.47%)                             | 93,644.36           |
| U                                                                                                | Utilidad (8.00%)                                     | 79,108.23           |
| ST                                                                                               | SUB TOTAL                                            | 1,161,605.43        |
|                                                                                                  | IGV (18%)                                            | 209,088.98          |
| PO                                                                                               | <b>PRESUPUESTO DE OBRA</b>                           | <b>1,370,694.41</b> |
|                                                                                                  | Costo de Supervisión                                 | 214,788.02          |
|                                                                                                  | Costo por Elaboración de Primer Documento de Trabajo | 157,770.41          |
| CT                                                                                               | <b>COSTO TOTAL DEL DOCUMENTO DE TRABAJO</b>          | <b>1,743,252.84</b> |

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER**, que la Unidad Ejecutora de Inversiones, proceda al registro en el Aplicativo del Sistema del Banco de Inversiones, conforme a norma.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR**, con la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Oficina de Control Institucional, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas, Subgerencia de Obras, responsable del Proyecto de Inversión, Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación, para su publicación correspondiente en el portal web del Gobierno Regional de Moquegua.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
GERENCIA INFRAESTRUCTURA  
MOQUEGUA

ARQ. MARIBEL PATRICIA VELA DELGADO  
(e) GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA